



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-03074551- -NEU-MEPI - DESIGNACIÓN REPRESENTANTES COMISIÓN PARITARIA SECTORIAL - LEY 3046

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-03074551- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo ha manifestado el Gobierno de la Provincia del Neuquén en reiteradas oportunidades, el procedimiento de Negociación Colectiva resulta una herramienta imponderable para definir las relaciones laborales entre el Estado Provincial y sus trabajadores/as, toda vez que favorecen a los espacios de diálogo, debate y consenso;

Que el Poder Ejecutivo Provincial entiende necesario profundizar el camino del diálogo con los distintos sectores vinculados a la Administración Pública Provincial, entre los que se encuentran aquellos que ejercen la representación de los/as trabajadores/as estatales;

Que de esta manera, es posible asegurar igual tratamiento de las distintas temáticas incorporadas y/o a incorporar en los Convenios Colectivos de Trabajo sectoriales, a efectos de establecer condiciones de trabajo igualitarias entre los distintos sectores de la administración;

Que entre los acuerdos arribados en el marco de la Mesa Salarial 2024, entre el Poder Ejecutivo Provincial y los gremios estatales, Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), y Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), se dispuso dar continuidad al proceso de reapertura del Convenio Colectivo de Trabajo de la Ley 3046, para el personal de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas;

Que la Ley de Presupuesto 3481 en su Artículo 7º establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace en lo que respecta a readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias y/o aquellas comisiones creadas específicamente en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y de otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que conforme lo expuesto en el considerando precedente, se cuenta con intervención de la Dirección Superior de Relaciones Laborales del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que se considera procedente destacar que todo acto administrativo que signifique incremento del gasto que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y/o haya omitido el procedimiento descrito en el apartado anterior será considerado conforme al Artículo 71° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que corresponde hacer mención a las Leyes 1974 y 3046;

Que por lo expuesto, corresponde dar continuidad al proceso de apertura para la negociación paritaria sectorial que fuera iniciada oportunamente mediante Resolución N° 08/22 de la Subsecretaría de Trabajo, designando para ello a los/as paritarios/as en representación del Poder Ejecutivo Provincial para llevar adelante dicha negociación colectiva, reuniendo las personas propuestas las condiciones e idoneidad necesaria para llevar a cabo dicho proceso en la mesa paritaria;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** la continuidad del Procedimiento de Negociación Paritaria Sectorial Ley 3046, con ámbito de aplicación en la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

**Artículo 2°:** **DESÍGNASE** en representación del Poder Ejecutivo Provincial para conformar la Comisión Paritaria Sectorial para el personal dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a los/as trabajadores/as, y de acuerdo a las reparticiones que se indican a continuación o las que las reemplacen en el futuro:

#### **Representantes Titulares:**

<b>Organismo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Legajo</b>
Ministerio de Economía, Producción e Industria	Paola Alejandra RODRÍGUEZ	775178
Ministerio de Gobierno	Johana Alexandra HERMOSILLA	4146
Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas	Yamila Stephanie OJUNIAN	21175
Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas	Carola Beatriz QUINTEROS BARRERA	731189
Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas	Romina Paola GALBARINO	1068

#### **Representantes Suplentes:**

<b>Organismo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Legajo</b>
Ministerio de Economía, Producción e Industria	Rosa Natalia CURIGUAL	249568
Ministerio de Gobierno	Juan Pablo PONCHIARDI	711961
Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas	Luciana Soledad OLLER	5747
Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas	María Elisabeth MORALES	593358
Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas	Noelia Gisel OBREQUE	632637

**Artículo 3°:** **DETERMÍNASE** que en caso de ausencia del/la Representante Titular, lo/a reemplazará el/la

Representante Suplente de la misma repartición, según las designaciones establecidas en el Artículo 2° de la presente norma.

**Artículo 4°:** ESTABLÉZCASE que los/as representantes designados/as serán responsables de asegurar que se dé cumplimiento al Artículo 7° de la Ley 3481, a saber: “(...) *Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descripto en este artículo será considerado conforme al artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo*”.

**Artículo 5°:** NOTIFÍCASE de la presente norma a los/as representantes titulares y suplentes de la Comisión Paritaria designados/as; a la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, y a la Dirección Superior de Relaciones Laborales del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y por el señor Ministro de Gobierno.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.